Ajuntament de Girona

CF/mmm
Exp.: 2021012091- C: 11.071.006
Regidoria delegada de Salut

EDICTO de publicación de las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades de promoción de la salud dirigidos a la ciudadanía de Girona.

De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se expone al público por plazo de 20 días hábiles, a los efectos de presentación de alegaciones, el contenido de las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades de promoción de la salud dirigidos a la ciudadanía de Girona, aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 12 de julio de 2021.

Estas bases derogan las bases específicas reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas y actividades de promoción de la salud dirigidos a la ciudadanía de Girona, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 185 de 24 de septiembre de 2020 y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 213 de 5 de noviembre de 2020.

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA DE GIRONA

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a proyectos que fomenten, promocionen y apoyen la participación de ciudadanía en proyectos, actividades y servicios de promoción de la salud de la ciudadanía de Girona.

2. Proyectos excluidos

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

2.1 Los proyectos que no tengan como objetivo principal la promoción de la salud.
2.2 Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso, político-o de evangelización.
2.4 Los proyectos de promoción de la salud que se rigen mediante convenio.

3. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativas en régimen de concurrencia competitiva y están sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno el 14 de septiembre de 2015, y en la Base 34ª. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de los proyectos, actividades y servicios de promoción de la salud dirigidos a la ciudadanía de Girona.

5. Entidades beneficiarias

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases asociaciones y / o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la promoción de la salud de la ciudad de Girona.

6. Requisitos de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir tos los siguientes requisitos:

6.1. Disponer de sede social o delegación en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad.
6.2. Estar inscrita en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento y tener la documentación actualizada (memoria del año anterior y programación de este año, así como los correspondientes presupuestos).
6.3. Estar constituida e inscrita formalmente en dicho registro al menos un año antes de aquel en que se solicite la subvención.
6.4. Reflejar en los estatutos que entre sus objetivos consta el de realizar actividades que promocionen la salud.
6.5. Garantizar, a través de la memoria de sus actividades, la capacidad o la experiencia en la realización de actuaciones similares a aquellas para las que se solicita la subvención.
6.6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona y el resto de Administraciones, o ante la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
6.7. Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
6.8. No encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

7. Tipo y dotación de la subvención

7.1. El importe de la dotación económica de las subvenciones se fijará en cada una de las convocatorias y estará sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario.
7.2. La subvención consistirá en aportaciones económicas.
7.3. Ningún proyecto recibirá una cantidad superior al 20% de la partida de la convocatoria destinada a subvenciones para proyectos de promoción de la salud.
7.4. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariat o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.
7.5. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
7.6. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que sean otorgadas.
7.7. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad en esta línea de subvenciones.
7.8. Para obtener el 100% de la cantidad solicitada será necesario obtener un mínimo de 7 puntos de los criterios objetivos establecidos en el punto 10 de estas bases. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 7 puntos recibirán la cantidad proporcional que les corresponda. Esto siempre que sea posible según el crédito presupuestario; de lo contrario, se aplicará proporcionalmente según la puntuación.

8. Presentación de solicitudes

8.1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Documentación a presentar

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:
9.1. Respecto la entidad:
a) Fotocopia del NIF del representante de la entidad y / o la que suscribe la solicitud.
b) Breve memoria de la historia de la entidad, que acredite la significativa presencia de la entidad en la ciudad y del ejercicio económico anterior, sólo en el caso de aquellas entidades que no han recibido subvención del año anterior.

9.2. Respecto el proyecto:
- Datos generales.
- Descripción: presentación, contexto, localización, antecedentes y justificación.
- Marco teórico.
- Actividades y cronograma.

- Beneficiarios: población a la que se dirige.
- Sostenibilidad y viabilidad.
- Presupuesto detallado por partidas, actividades y financiadores.
- Mecanismos de gestión, control, seguimiento y evaluación.
- Estrategia de difusión de los resultados en Girona.
- Impacto transversalizado de género o de apoderamiento de las mujeres.

9.3. Ficha de proveedores en modelo normalizado, sólo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.

10. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan a continuación.

10.1. Entidades participantes: implantación en Girona: máximo 2 puntos
10.1.1. Actividades realizadas en Girona en los últimos dos años: 1 punto por año con un máximo de 2 puntos. Si la entidad no se ha implantado en Girona, al menos el último año, el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.
10.2. Características del proyecto: máximo 5 puntos
10.2.1. Identificación del proyecto, si se ajusta a los objetivos del Plan Local de Salud: 1 punto
10.2.2. Cimentación del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco teórico): 1 punto
10.2.3. Previsión de medios eficaces de control, seguimiento y evaluación: 1 punto.
10.2.6. Inclusión de la perspectiva de género de manera transversal en las diferentes fases del ciclo del proyecto: 1 punto.
10.2.7. Proyecto inclusivo para las personas con discapacidad: 1 punto. Para la obtención del punto de cada requisito, será necesario que se cumpla. De lo contrario la valoración será 0 puntos por requisito.
10.3. Impacto en la ciudad de Girona: máximo 3 puntos
10.3.1. La estrategia y metodología hacen prever la consecución de los objetivos del proyecto: 1 punto.
10.3.2. Acción formativa y estímulo a la implicación individual y colectiva en tareas de promoción de la salud: 1 punto.
10.3.3. Trabajo en red con otras entidades de la ciudad de Girona. Proyecto concertado entre dos o más entidades: 1 punto.

Para la obtención del punto de cada requisito, será necesario que se cumpla. De lo contrario la valoración será 0 punto por requisito.

11. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora, que estará integrada por tres técnicas del Servicio de Promoción de la Salud, elevará al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada:
- Las asociaciones a las que se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, su cuantía, las condiciones en que se otorga, la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la subvención.
- Las asociaciones a las que se desestima la concesión de subvención, especificando el motivo de desestimación.

12. Resolución y notificación

La resolución de concesión o de denegación es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 2019014450 de 1 de julio de 2019.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente. Esta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria.
- Programas y / o actividades subvencionadas.
- Importe del gasto subvencionable.
- Importe de la subvención otorgada.
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

13. Aceptación de la subvención

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de un mes, se entenderán que han sido aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

14. Justificación y plazo

La entidad deberá presentar, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención, según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica:

a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado: que incluye memoria de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, relación de los gastos, inversiones de la actividad e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, así como su procedencia).
b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

15. Pago de la subvención

Una vez aprobadas y justificadas las subvenciones, se realizará el pago, de conformidad con la Base 34ª. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

16. Compatibilidad de las subvenciones

La obtención de una subvención para programas y actividades con el objetivo de promocionar la salud de la ciudadanía de Girona es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y / o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades.

En caso de recibirse otras subvenciones o ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen, en su caso, para la difusión de la actividad y entregar al Ayuntamiento 5 ejemplares del material de difusión.
- Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.

18. Publicidad

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

19. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se regulan estas subvenciones es:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- La Base 34ª. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

20. Disposición Adicional

Si durante el plazo de exposición pública de estas bases se formulan alegaciones, o bien una vez aprobadas definitivamente se interpone recurso, el órgano competente para resolverlas es la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Girona, en fecha de su firma electrónica

La alcaldesa

Marta Madrenas Mir